

terio de Agricultura, se han aprobado a favor de la Central de Cooperativas Los Libertadores Ltda. N° 31, siendo pertinente aclarar tal equívoco, a fin de inscribir los bienes donados en el patrimonio del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por los art. 1º y 2º del Decreto Ley N° 21942, y con la visación de los Directores Generales de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Modificar las Resoluciones Ministeriales Nos. 0695-79-AA/OGA 1053-79-AA/OGA, 1096-79-AA/OGA, 1625-75-AA/DGAC, 0516-80-AA/OGA, 0617-80-AA/OGA y 0543-80-AA/OGA de fechas 15 de Junio 10 y 14 de setiembre, y 12 de diciembre de 1979 y 20, 20 y 21 de mayo de 1980 respectivamente, en el sentido de que se aceptó las donaciones de los bienes especificados en cada una de ellas, efectuadas por el Gobierno del Canadá a favor del Estado Peruano — Ministerio de Agricultura, quedando sin efecto toda referencia a la Central de Cooperativas Agrarias Los Libertadores Ltda. N° 31.

Regístrese y comuníquese
NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

DECLARAN IMPROCEDENTES SOLICITUDES DE CONTRATO DE EXPLORACION DE RECURSOS FORESTALES

**RESOLUCION DIRECTORAL
N° 021-81-DGFF.**

Lima, 03 de Abri de 1981.—

Visto el expediente N° 4894, por el que don Juan Barandiarán Sánchez en representación de Maderera Amazonía Italia S. A., solicita contrato de exploración y evaluación de recursos forestales en el sector Jepelache, distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, jurisdicción del Bosque Nacional Mariscal Cáceres, cuyo plano y memoria descriptiva obran en dicho expediente;

CONSIDERANDO:

Que el informe N° 15-80-DGFF-DEF-SDBN evacuado por la Sub-Dirección de Bosques Nacionales, indica que el área solicitada por el recurrente para el estudio de exploración y evaluación de recursos forestales, se superpone totalmente con el área del contrato otorgado a favor del señor Alberto Danjoy Neira, autorizado por Resolución Ministerial N° 01308-79-AA-DGFF, de fecha 16 Oct. 79, por lo cual el petitorio es improcedente. Del mismo modo la Oficina de Asesoría Jurídica por Informe N° 291-80-DGFF-OAJ opina coincidentemente por la improcedencia de la solicitud; y

Con la opinión del Director de la Dirección de Extracción Forestal y la visación del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Declarar improcedente la solicitud presentada por el señor Juan Barandiarán Sánchez en representación de Maderera Amazonía Italia S. A., por cuanto el área materia de la petición, se superpone totalmente con el área otorgada en contrato de exploración y evaluación de recursos forestales a favor del señor Alberto Danjoy Neira.

Regístrese y comuníquese.
LUIS JULIO CUETO ARAGON, Director General Forestal y de Fauna.

**RESOLUCION DIRECTORAL
N° 022-81-DGFF.**

Lima, 03 de Abril de 1981.—

Visto el expediente N° 049 seguido por don Juan Rafael Hurtado Aguirre solicitando contrato de exploración y evaluación de recursos forestales en el Bosque Nacional Apurímac;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juan Rafael Hurtado Aguirre mediante escrito N° 049 solicita un contrato de exploración y evaluación de recursos forestales en 30,000 Hás., del Bosque Nacional Apurímac, según plano y memoria descriptiva que obra en el expediente;

Que los informes Nos. 024-81-DGFF-DEF-SDBN y 065-81-DGFF-OAJ, evacuados por la Sub-Dirección de Bosques Nacionales y la Oficina de Asesoría Jurídica, indican que el área solicitada por el recurrente para el contrato de exploración y evaluación de recursos forestales abarca una superficie de 17,500 Hás. de bosque de protección quedando 12,500 Hás. de bosques de producción;

Que el artículo 85º del Decreto Ley N° 22175 Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva modificado por el Decreto Legislativo N° 2, Ley de Promoción y Desarrollo Agrario, dispone que en los Bosques Nacionales se otorgarán contratos de exploración y evaluación de recursos forestales en superficie no menores de 20,000 Hás., por lo que el indicado petitorio no es procedente al obtenerse 12,500 Hás., de bosques de producción;

Con la opinión favorable del Director de la Dirección de Extracción Forestal y la visación del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Declarar infundada la solicitud presentada por el señor Juan Rafael Hurtado Aguirre sobre contrato de exploración y evaluación de recursos forestales en 30,000 Hás., del Bosque Nacional Apurímac Sector ENE, según plano y memoria descriptiva que obran en el expediente.—

Regístrese y comuníquese.

LUIS JULIO CUETO ARAGON, Director General Forestal y de Fauna.